



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 979-2023-GM/MDM

Camisea, 16 de octubre de 2023.

VISTOS:

El PPC-P&L-075-2023, de 15 agosto de 2023, declarado por el Sr. Luciano Barchi Velaochaga, en condición de representante de PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., el Informe N° 802-2023-GIDT-SGDT-JACB-MDM/LC, de 18 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Joseph A. Castro Buendía en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N° 8735-2023-MDM-GIDT/OODF-G, de 22 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, el Oficio N° 314-2023-GM-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal de la MDM, el Informe Técnico N° 0071-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Tec. Percy Elvis Roque Chara - Administración Local de Agua - La Convención, el Oficio N° 0207-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 02 de octubre de 2023, Sandy David Huamán Baca, en su condición de Administrador Local del Agua (E) - Administración Local de Agua La Convención, el Proveído N° 00438-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 06 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, en su condición director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2023-AT-OTAT-MDM/LC, de 10 de octubre de 2023, emitido por el C.P.C. Víctor Junior Flores López, en su condición de jefe de la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 489-2023-UTYAT-MCC-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Marisol Chaiña Chávez, en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, el Informe N° 01917-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 10 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 482-2023-UTyAT-MCC-MDM/LC, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Marisol Chaiña Chávez en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería y Administración Tributaria, el PPC-P&L-100-2023, de 05 octubre de 2023, declarado por el Sr. Luciano Barchi Velaochaga, en condición de representante de PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., el Informe N° 088-2023-AT-OTAT-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el C.P.C. Víctor Junior Flores López en su condición de jefe de la Oficina de Administración Tributaria, el informe N° 491-2023-UTYAT-MCC-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Marisol Chaiña Chávez, en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, el Informe N° 1934-2023-MDM-OGA-SYLL de 12 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 01360-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en el capítulo 111, Artículo 69°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales: Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, la Ley N.º 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N.º 27972. Del mismo modo el Artículo 1.º de la citada Ley señala: "Que, Las municipalidades distritales, en su jurisdicción, y las municipalidades provinciales, en su distrito del cercado, son competentes para autorizar y cobrar los derechos por la extracción de materiales de construcción de las canteras y por la extracción de materiales que acarrear o depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, de conformidad con lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua sobre el uso y gestión de los recursos hídricos";

Que, mediante el Artículo 6º de la citada Ley, se establece que las autorizaciones a que se refiere el artículo 1º de esta Ley se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas e) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior. d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere. e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada f) Plazo de extracción solicitado;

Que, el Numeral 9 del Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 102-2019, tiene por objeto orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la ALA, para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, se aprobaron los lineamientos técnicos para la emisión de la opinión técnica vinculante; dicho procedimiento que implica la realización de una inspección ocular cuyo objeto es recoger información de campo para identificar y priorizar los posibles sectores de extracción de materiales, respetando para ello que estos no se encuentren adyacentes a poblaciones, infraestructura productiva, zonas vulnerables y otros que pudieran ser afectadas al realizar la explotación;

Para el caso que nos concita el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, de la Acumulación de procedimientos, Artículo 160, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2018-A/MDM, de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) donde establece: "La autorización para extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos", en ese extremo el artículo 117º especifica los requisitos y tasas para el otorgamiento de la autorización para extracción del material de acarreo, asimismo señala: "Que los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares de los permisos, serán por 0.1205% = 4950, de la unidad impositiva tributaria vigente por metro cúbico en relación al volumen solicitado.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-CM-MDM/LC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en cuyo artículo 030º enumera las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resaltándose para los efectos del presente análisis, el numeral 02 y numeral 06 que establecen expresamente lo siguiente:

"Artículo 030º. - Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

(...)

02. Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de la organización de la administración municipal, emitiendo dictámenes y opiniones legales.

(...)

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



06. Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.

Que, mediante PPC-P&L-075-2023, de 15 agosto de 2023, declarado por el Sr. Luciano Barchi Velaochaga, en condición de representante de PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., con RUC N° 20304177552, solicita a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Megantoni, Autorización para Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba en el Sector del Lote 56, margen derecha, por un volumen de 4,000m³;



Que, mediante el Informe N° 802-2023-GIDT-SGDT-JACB-MDM/LC, de 18 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Joseph A. Castro Buendía en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Territorial, notifica la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial, respecto a la continuidad de trámite sobre la solicitud de Autorización para Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba en el Sector del Lote 56, margen derecha, por un volumen de 4,000m³, solicitado por el Sr., LUCIANO BARCHI VELAOCHAGA, representante de PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A con RUC N° 20304177552, y hace mención lo siguiente:

- El plazo de extracción solicitado es de 04 meses.
- En la extracción de materiales se empleará el método por barrido utilizándose una excavadora hidráulica y una máquina que se encargará de clasificar el material a extraer (piedra chancada y arena gruesa).
- Por consiguiente, la extracción será por 4,000m³ del volumen potencial de 10,209.41 con la que cuenta la cantera a extraer material.



Que, mediante el Informe N° 8735-2023-MDM-GIDT/OODF-G, de 22 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, en mérito al Informe N° 802-2023-GIDT-SGDT-JACB-MDM/LC, de fecha 21 de agosto de 2023, remite al Gerente Municipal - MDM, el expediente sobre la autorización de extracción de materiales de acarreo del Río Urubamba en el sector del Lote 56, margen derecha, para ser elevada a la Autoridad Local del Agua (ALA) de la Convención, para la correspondiente emisión de la OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE;

Que, mediante el Oficio N° 314-2023-GM-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal de la MDM, solicita al Sr., XAVIER CABALLERO CONCHA Administrador de la Administración Local de Agua - La Convención, Informe Técnico Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua; todo ello en virtud del acápite 3.1 de los Lineamientos establecidos por el ANA y el acápite 2.3 de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA;

Que, mediante el Oficio N° 0207-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 02 de octubre de 2023, Sandy David Huamán Baca, en su condición de Administrador Local del Agua (E) - Administración Local de Agua La Convención, remite al Sr., ESAÚ RÍOS SHERIGOROMPI - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, la Opinión Técnica Vinculante sobre la Extracción de Materiales de Acarreo en el Cauce del Río Urubamba sector Pagoreni West, según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SECTOR DE EXTRACCIÓN	EXPEDIENTE ALA LA CONVENCION	OBSERVACIONES
01	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Pagoreni West	164753-2023	Favorable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Cuadro de Coordenadas UTM del Área de extracción (Datum WGS-84)						
Cantera Pagoreni West						
Vértice	Lado	Distancia (m)	Angulo	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18 S)		Información Técnica
				Este (m)	Norte (m)	
P1	P1-P2	125.55	79°35'16"	712720	8710741	Área: 51,722.48 m ² Perímetro: 1,582.58 m Volumen de extracción: 4,000 m ³
P2	P2-P3	100.27	80°1'3"	712846	8710737	
P3	P3-P4	230.36	176°36'21"	712825	8710639	
P4	P4-P5	234.94	170°42'20"	712763	8710417	
P5	P5-P6	139.10	165°56'16"	712664	8710203	
P6	P6-P7	89.52	90°7'28"	712577	8710095	
P7	P7-P8	154.58	87°56'37"	712507	8710151	
P8	P8-P9	151.47	184°26'55"	712608	8710268	
P9	P9-P10	217.33	205°9'59"	712698	8710390	
P10	P10-P1	139.46	199°27'46"	712740	8710603	

Que, mediante el Proveído N° 00438-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 06 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a C.P.C. SILVIA Y. LLANO MAMANI directora de la Oficina General de Administración, con conocimiento a la Oficina de Tesorería y Administración, informe detallado respecto a los pagos efectuados por la empresa Pluspetrol;

Que, mediante el Informe N° 087-2023-AT-OTAT-MDM/LC, de 10 de octubre de 2023, emitido por el C.P.C. Víctor Junior Flores López, en su condición de jefe de la Oficina de Administración Tributaria, comunica a C.P.C. MARISOL CHAÍÑA CHAVEZ, jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, que se realizó la verificación de abono de los montos efectuados por la empresa Pluspetrol correspondiente al pago de las tasas municipales;

Que, mediante el Informe N° 489-2023-UTYAT-MCC-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Marisol Chaíña Chávez, en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, remite a C.P.C. SILVIA YOBANA LLANO MAMANI, jefe de la Oficina General de Administración, información sobre los recibos de caja correspondiente por cobros de tasa municipal (pago por extracción de material acarreo de 4,000 m³ y pago por costo de desplazamiento - unificada, efectuada por la empresa solicitante;

Que, mediante el Informe N° 01917-2023-MDM-OGA-SYLLM, de 10 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, solicita a ABG. ROGER M. ZULOAGA CCORIMANYA director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la solicitud del expediente técnico de autorización para extracción de materiales de acarreo del río Urubamba en el sector 56 - Pluspetrol;

Que, mediante el Informe N° 482-2023-UTyAT-MCC-MDM/LC, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Marisol Chaíña Chávez en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería y Administración Tributaria, remite a C.P.C. SILVIA YOBANA LLANO MAMANI jefe de la oficina General de Administración los recibos de caja por cobro de tasas municipales concernientes a los pagos efectuado por la empresa Pluspetrol;

Que, mediante el PPC-P&L-100-2023, de 05 octubre de 2023, declarado por el Sr. Luciano Barchi Velaochaga, en condición de representante de PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., remite a la Oficina de Desarrollo Urbano Rural, el pago por derecho de extracción de materiales de acarreo del Río Urubamba en el Sector del Lote 56 - Pagoreni West, conforme a los recibos adjuntados en el presente expediente;

Que, mediante el Informe N° 088-2023-AT-OTAT-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el C.P.C. Víctor Junior Flores López en su condición de jefe de la Oficina de Administración Tributaria, en virtud del Oficio PPC-P&L-100-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, remite a C.P.C. MARISOL CHAÍÑA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CHAVEZ jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, los recibos de caja expedida por dicha área;

Que, mediante el informe N° 491-2023-UTYAT-MCC-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Marisol Chaíña Chávez, en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, en mérito al INFORME N° 088-2023-AT-OTAT-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2023, remite la información reiterativa respecto a los recibos de caja correspondiente por cobro de tasas municipales para la autorización de extracción;

Que, mediante el Informe N° 1934-2023-MDM-OGA-SYLL de 12 de octubre de 2023, emitido por la C.P.C. Silvia Yobana Llano Mamani, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, remite a ABG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, los recibos de caja originales, correspondiente al pago realizado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.;

Que, mediante el el Informe N° 01360-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, concluye que, a mérito de los actuados se verifica la concurrencia del sustento legal para la Autorización de Extracción de Material de Acarreo del Río Urubamba sector Pagoreni West, requerido por el Sr., LUCIANO BARCHI VELAOCHAGA identificado con DNI N° 25674297, representante de PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A con RUC N° 20304177552, el cual cuenta con INFORME TÉCNICO N° 0071-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC, de fecha 18 de setiembre de 2023 emitido por la AUTORIDAD DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - LA CONVENCION, por lo que se emite opinión legal en FORMA FAVORABLE para el otorgamiento de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en la margen derecha del río Urubamba en las zonas de extracción "Cantera West-Lote 56;

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SECTOR DE EXTRACCIÓN	EXPEDIENTE A LA LA CONVENCION	OBSERVACIONES
01	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Pagoreni West	164753-2023	Favorable

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y en merito al procedimiento N° 177, considerado en el Texto Único de Procedimientos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado por Ordenza Municipal N° 012-20218-A/MDM, de 21de setiembre de 2018, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la autorización a favor de **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A con RUC N° 20304177552**, para Extracción de Material de Acarreo en la Margen Derecha del Río Urubamba en las zonas de extracción, ubicado en el Sector Pagoreni "Cantera West- Lote 56", del Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SECTOR DE EXTRACCIÓN	EXPEDIENTE A LA LA CONVENCION	OBSERVACIONES
01	Pluspetrol Perú Corporation S.A.	Pagoreni West	164753-2023	Favorable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes a fin de que procedan con las acciones de control y fiscalización durante la extracción de material agregado, objeto de la presente autorización, al término de la extracción del material de acarreo las áreas competentes deben realizar acciones encaminadas a la conservación del cauce, cumplimiento del plan de cierre y las actividades de limpieza general de la zona afectada, con la nivelación respectiva y el depósito del material excedente en la rivera, y retiro de las marcas y/o señalizaciones de la zona de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863



C.C.
OGA
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
Interesado
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni